

ATT: Agencia General de Licencias de Actividades, Ayuntamiento de Madrid

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad y domicilio a efectos de notificaciones en, Código Postal de Madrid,

EXPONE

Que con fecha 15 de septiembre de 2015 se ha sometido a información pública la solicitud de licencia de instalación de actividades para instalación de *horno crematorio*, promovido por *Parcesa Parques de la Paz, Sociedad Anónima*, en la Avenida Los Rosales 36, estableciéndose un plazo de 20 días para presentar alegaciones. En tiempo y forma se presentan las siguientes

ALEGACIONES

El artículo 52.3 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU) del Ayuntamiento de Madrid establece que *“los hornos destinados específicamente a la incineración de cadáveres de personas deberán instalarse siempre en cementerios o asociados a tanatorios, de tal modo que la distancia del foco o focos de emisión a viviendas o lugares de permanencia habitual de personas, como industrias, oficinas, centros educativos o asistenciales, centros comerciales, instalaciones de uso sanitario o deportivo, parques, etc., no sea nunca inferior a 250 metros”*.

En la Avenida de los Rosales 36 se encuentran a menos de 250 m. de la parcela las viviendas de las calles Rutilo y Oligisto, las viviendas de las calles del Consenso y la Unanimidad, la sede de la empresa LAZ S. A., un establecimiento comercial de MERCADONA, el IES El Espinillo, dos campos de fútbol en la calle de la Unanimidad y tres parques: el del Manzanares y los ubicados al sur de la calle Oligisto y al sur de la M-40.

Si se analiza en detalle las restricciones que impone sobre la parcela cada uno de los elementos protegidos por la Ordenanza, observamos que **es imposible que la empresa pueda ubicar en su propiedad el foco de emisión de un horno crematorio sin vulnerar como mínimo cinco veces el artículo 52.3 de la OGPMAU**. Así, hay cuatro lugares de permanencia habitual de personas a menos de 250 m. de cualquier punto de la parcela (la sede de LAZ S. A., el Mercadona y las áreas estanciales de los parques ubicados al sur de la calle Oligisto y al sur de la M-40) y en el punto menos dañino posible se afecta además a las viviendas de San Fermín.

Por tanto, en cumplimiento de la OGPMAU y en defensa de la salud pública de los habitantes de Villaverde y Usera, **SOLICITO LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA** para implantar la actividad de un horno crematorio en la Avenida de Los Rosales, número 36.

En Madrid ___ de _____ de 2015

Firma